



INFORME CPCUA N° 36/2025

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO.**

Sevilla, 9 de abril de 2025.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS
DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE MONTIZÓN (JAÉN).**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de revisión de tarifas para el abastecimiento de agua potable del municipio de Montizón (Jaén), y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se cumple con los requisitos técnico-administrativos exigidos por la legislación vigente. No obstante, cabe señalar que la memoria económica presenta deficiencias relevantes. En concreto, si bien se indican los Gastos de Explotación previstos para el ejercicio 2024, no se explica con claridad cómo se han calculado dichos costes. Se menciona que la previsión se basa en la actualización de los datos de 2023 conforme al



Estudio Técnico Económico, y en la previsión de inexistencia de déficit en agua y energía, pero no se aporta la cuenta de gastos de 2023 que permita comprobar esa evolución. Esta falta de transparencia resta consistencia a la justificación del expediente y debería ser subsanada en futuras revisiones.

SEGUNDA.- Tras el análisis de las tarifas propuestas, este Consejo constata un incremento del 13,3 % en la cuota fija, pasando de 9,32 € a 10,56 € por trimestre. En lo que respecta a la cuota variable para el uso doméstico, se observa un incremento en todos los bloques de consumo: el primer bloque (hasta 20 m³) sube un 19,4 %, el segundo bloque (de 20 a 30 m³) un 29,8 %, el tercero (de 31 a 45 m³) un 25,2 %, y el cuarto (más de 45 m³) un 0,6 %.

Este Consejo quiere señalar que los mayores aumentos recaen sobre los bloques intermedios y especialmente sobre el primero, que corresponde al consumo básico, necesario para garantizar el acceso mínimo al agua potable. Esta estructura de incremento plantea dudas sobre la proporcionalidad de la subida, ya que podría incidir negativamente en los hogares con consumos ajustados que representan un uso racional y eficiente del recurso. En este sentido, se recomienda una revisión de la propuesta tarifaria con el fin de garantizar una progresividad real, protegiendo los consumos básicos y desplazando las mayores cargas tarifarias a los consumos más elevados.

Este Consejo echa en falta la regulación de una tarifa social destinada a colectivos desfavorecidos o en situaciones que puedan considerarse de exclusión social, determinados en función de la renta. Desde este Consejo, insistimos una vez más sobre la necesidad de facilitar el adecuado acceso al suministro de agua a todas las familias. En este sentido es necesario mencionar la Resolución A/RES/64/292 de fecha 28 de julio de 2010 de la Asamblea General de Naciones Unidas, donde se contempla el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento como un derecho humano

fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos.

TERCERA.- Este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a los centros de organismo oficiales con una tarifa de Bloque único puesto que al final termina repercutiendo al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

CUARTA.- De otro lado, como ya hemos manifestado en otros informes, resulta absolutamente injustificado que se iguallen las cuotas fijas y cuotas de consumo de los contadores de 13 mm y 15 mm. Aunque las compañías de agua pretenden su modificación para instalar estos nuevos contadores de 15 mm, es posible que existan contadores de 13 mm, están en el mercado, existiendo además resoluciones de la Junta de Andalucía que respaldan su existencia.

No cabe pues, sin menoscabar el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (RSDA), que puedan equipararse ambos calibres sin pretender perjudicar a aquellos usuarios que mantienen su calibre 13 mm. y así quieren que continúe siendo.

QUINTA.- Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.



En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: “A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

SEXTA.- Teniendo en cuenta lo manifestado respecto al incremento sustancial de la tarifa, la afección al primer bloque y considerando la necesidad del suministro por parte de la ciudadanía, sería oportuno que desde el Ayuntamiento de Montizón se planteara modular el incremento y se aplique a lo largo de varios años, además de requerir que buena parte de las inversiones necesarias sean costeadas por las administraciones, para de esta forma evitar un perjuicio aún mayor a los ciudadanos.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe NO FAVORABLE sobre el expediente de revisión de tarifas del agua de Montizón (Jaén) para la modificación de las tarifas para el abastecimiento de agua potable del citado municipio.

Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

